

INICIA PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN PREVIA
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA
LEY N° 19.880 SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO POR RECLAMO
CONTRA LA ENTIDAD PATROCINANTE PEHUEEN E.I.R.L

RESOLUCION EXENTA N°

678

TEMUCO, 28 JUL. 2022

VISTOS:

Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Decreto Ley N° 1305 del año 1976, que Reestructura y regionaliza el MINVU; Res. Ex. N° 743 Del 02-09-2020; Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; Decreto N° 12 de fecha 27.04.2022 (V. y U.), que nombra a la suscrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, respecto del cual no se esperará su total tramitación por razones de buen servicio.

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 29 de enero de 2021, don José Hernán Flores Labrin, ha presentado un reclamo a través del Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía de este Ministerio, CAS-6348577-Z6D2B7, respecto de la Entidad Patrocinante Pehuen E.I.R.L, [REDACTED]
- b) El reclamo en cuestión señala que *"Señores SERVIU ARAUCANIA. Estimados, vengo a interponer un reclamo formal en contra de la constructora Pehuen E.I.R.L representada por Christopher Ricardo Higuera Candia, [REDACTED] por incumplimiento de contrato para la ejecución de obra del subsidio "Banco de materiales" para el cambio de techumbre de mi vivienda, subsidio adjudicado a mi persona. Desde que se suscribió el contrato el día 03 de Agosto de 2020 hasta el día de hoy NO hemos recibido asesoría ni visitas de la constructora para la ejecución de la obra, compra de materiales ni coordinaciones. Necesitamos la intervención del SERVIU región de la Araucanía para que se de una respuesta a nuestra espera, han pasado 5 meses y aun no hay luces de la ejecución de las obras. Esperando pronta respuesta."*
- c) Que, ante el reclamo presentado, Serviu Araucanía dio respuesta a la reclamante señalando lo siguiente: *"Descripción: Junto con saludar y en respuesta a su denuncia "que no han recibido asesoría, ni visitas de la constructora para la ejecución de la obra, compra de materiales, ni coordinaciones" para la ejecución de su subsidio en la vivienda ubicada en Las Araucarias, N° 1381, comuna de Renaico, podemos informar lo siguiente: El Subsidio "Tarjeta Banco de Materiales" consiste en una ayuda económica para que la familia beneficiada pueda comprar materiales de construcción para la reparación de las techumbres y/o canaletas de sus viviendas. Revisados sus antecedentes del proyecto aprobado, tales como presupuesto, listado de materiales y contrato (Adjuntos), podemos indicar que el proceso de diagnóstico y postulación del subsidio, referida la cláusula 3° del contrato de prestación de servicios se realizó de manera normal. Teniendo la particularidad que el presupuesto indicado destina íntegramente las 37 U.F. asignadas a la compra de materiales, sin inclusión de mano de obra, la que corresponderá*

proporcionar íntegramente a su persona para la realización de los trabajos. Luego de adjudicado el subsidio, la persona beneficiada tendrá acceso a su Tarjeta de Banco Materiales de forma Virtual, (por la pandemia queremos evitar las entregas masivas de subsidios). Con esta tarjeta impresa en papel o descargada en su celular, podrá adquirir materiales de construcción en distintas ferreterías que cuenten con convenio con el SERVIU. En la zona podemos indicar como referencia: Nombre Ferretería Dirección Comercial Comuna Sodimac S.A. B. O'Higgins 1744 Angol Angol Soc. Comercial Soledad Baeza E.I.R.L Lote 8, Parcela 17, Los Confines Angol Matías Metal Ocalindo, 1096 Angol Una vez adquiridos los materiales y durante el proceso de ejecución de las obras, por parte del beneficiario, se procederá a revisar las obras por parte del prestador de asistencia técnica, que informará a SERVIU del correcto empleo de los materiales para las que fue asignado el subsidio, según cláusula 3° del contrato. Entendiendo que su denuncia indica "que no han recibido asesoría, ni visitas de la constructora para la ejecución de la obra, compra de materiales, ni coordinaciones" y que "aún no hay luces de la ejecución de las obras", se tomó contacto con el prestador para que informe de mejor manera la forma de operar de este subsidio y aclare los alcances de su asesoría, sin perjuicio de una visita a su domicilio por parte de SERVIU, a realizarse el próximo 25-02-2021, a las 12:00 hrs. para verificar el correcto funcionamiento de la aplicación de este subsidio. Para consultas relacionadas Ud. Puede ponerse en contacto con el supervisor técnico Srta. Melissa Cabrera Flores, al fono: 45 2726207, e-mail: mcabreraj@minvu.cl o al encargado de la unidad técnica Malleco Sr. Carlos Contreras Molina al fono 45 2726203, e-mail: ccontrerasm@minvu.cl de la Delegación Provincial Malleco, por ser de la competencia y jurisdicción de este servicio.- Esperando que la información le haya sido de utilidad, reiteramos nuestra disposición para responder sus consultas, Saluda atentamente a usted CCM/UNIDAD TECNICA SERVIU ANGOL Fecha de publicación: 16-02-2021 17:20".

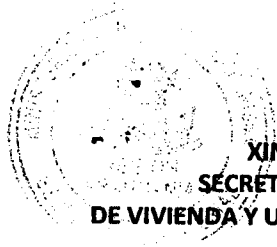
- d) Que el artículo 29 de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, establece en su inciso segundo, que con anterioridad al acuerdo de iniciación del procedimiento administrativo, podrá el órgano competente abrir un período de información previa con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento en cuestión.
- e) Que, la cláusula DÉCIMA del Convenio Regional de Asistencia Técnica, "Obligaciones de la ENTIDAD", señala que, "La ENTIDAD se obliga a realizar todas las acciones necesarias para que las personas a las que preste asesoría, puedan acceder al beneficio y/o subsidio correspondiente y, si resultaren favorecidos, apliquen dicha ayuda estatal a la construcción, adquisición, reparación o ampliación de viviendas, y/o al mejoramiento del entorno y del equipamiento comunitario o beneficio, según corresponda. Especialmente se obligará a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, de acuerdo al programa en que intervenga, sin que esta enunciación tenga carácter taxativo:" numerales desde a) a l).
- f) Que, en las condiciones expuestas, y con el objeto de recopilar antecedentes y de analizar la conveniencia o no de iniciar un procedimiento administrativo.

RESOLUCION

1. **INSTRÚYASE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN PREVIA** de conformidad al inciso 2° artículo 29 de la Ley N° 19.880 con ocasión de la denuncia/Reclamo presentado por José Hernán Flores Labrin, respecto de la Entidad Patrocinante Constructora Pehuen E.I.R.L, ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~.
2. **DESÍGNASE** como encargado de este proceso de investigación previa al abogado y funcionario de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, don César Garrido Stappung, quien tendrá un plazo de 15 días hábiles para la realización de esta investigación.
3. **INSTRÚYASE** a la Unidad Técnica de la Delegación Provincial de Malleco del SERVIU Región de La Araucanía, para que informe a esta Secretaría Ministerial sobre la atención de reclamo referido y su respuesta, indicando si se dio solución a las problemáticas denunciadas por el reclamante,

acompañando los antecedentes y documentación en que se funda, para lo cual se le otorga un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, sirviendo ésta como suficiente oficio remisor.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE



**XIMENA SEPÚLVEDA VARAS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

Distribución:

- SERVIU Araucanía. Delegación provincial de Malleco, ccontrerasm@minvu.cl
- Depto. Planes y Programas SEREMI
- Encargada Registros Técnicos SEREMI
- Sección Jurídica SEREMI
- Oficina de partes.